Puerto Madryn, de mayo de 2025

AUTOS Y VISTOS:

I. Este Tribunal estima, en sintonía con lo oportunamente expresado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que *"...la ley procesal vigente dispone que los jueces tendrán, en cualquier estado del juicio, la facultad de disponer las medidas necesarias para esclarecer los hechos debatidos. Y tal facultad no puede ser renunciada, en circunstancias en que su eficacia para la determinación sea indudable. En caso contrario, la sentencia no será la aplicación de la ley a los hechos, sino precisamente la frustración ritual de la aplicación del derecho..."* (CSJN, "Colalillo", Fallos 238:550).

II. A los fines del esclarecimiento de los hechos este Cuerpo ha de tener a la vista todos aquellos elementos de juicio necesarios para dicho fin (cfr. CAPM, SIL 125/11, SIL 26/13, SIC 83/19 entre otras).

En tal sentido se dispuso, en los términos del art. 36 inc. 2 CPCC, requerir por intermedio de correo electrónico a los juzgados de la Provincia de Misiones, intervinientes en los expedientes caratulados **"Expte. N°73844/2022 <Persona 5> c/ <Persona 3>, <Persona 2> s/ Daños y Perjuicios"** e **"<Persona 4> c/ <Persona 3>, <Persona 2> y otros/ Daños y Perjuicios" (Expte. 126367/2022),** a fin que informaran el estado procesal de los mismos.

Recibida la respuesta proveniente, del Juzgado Universal de Montecarlo (Secretaría Civil y Comercial) de la Pcia. de Misiones, la misma resulta insuficiente a fin de resolver sobre la cuestión planteada en autos. En consecuencia, corresponde disponer que se requiera, por intermedio de

correo electrónico, la remisión de copia íntegra y certificada de ambos expedientes.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1.DISPONER, como **MEDIDA PARA MEJOR PROVEER** (art. 36, inc. 2 CPCC), se requiera al Juzgado Universal de Montecarlo (Secretaría Civil y Comercial) de la Pcia. de Misiones, la remisión de copia íntegra y certificada de los expedientes caratulados **"Expte. N°73844/2022 <Persona 5> c/ <Persona 3>, <Persona 2> s/ Daños y Perjuicios"** e **"<Persona 4> c/ <Persona 3>, <Persona 2> y otros/ Daños y Perjuicios" (Expte. 126367/2022).**

A tal fin remítase correo electrónico por intermedio de Secretaría.

2. REGISTRESE, notifíquese

La presente es firmada por dos vocales por concordar con la solución del caso, haber alcanzado mayoría y encontrarse el Dr. Julián Emil Jalil en uso de licencia.

Registrada bajo N° /25 SIC.